



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 318/21

Sucre, 30 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 196/21 de 28 de julio de 2021, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL conforme lo señala el art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo, en el marco de lo establecido por la Resolución Constitucional 94/2021 y en sujeción a las normas y procedimientos establecidos; haciendo constar en la última parte de la citada Resolución, lo siguiente: Quedando pendiente, la elección del Concejal Decano y la COMISIÓN DE ÉTICA ... (sic).

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de Emergencia de 30 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA (uno por mayoría y otro por minoría) en sujeción del art. 16 numeral 3) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo y arts. 5 y 6 numeral III y IV del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, proponiendo a los siguientes Concejales Titulares: 1) Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, 2) Dr. Gonzalo Pallares Soto, 3) Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, luego se procedió a la votación nominal y resultaron elegidos, como miembros de la Comisión de Ética, los siguientes CONCEJALES: 1) Abog. Yolanda Edith Barrios Villa (en representación de la mayoría) con siete (7) votos positivos, y 2) Dr. Gonzalo Pallares Soto, (en representación de la minoría) con siete (7) votos positivos, una vez elegidos, inmediatamente fueron POSESIONADOS con las formalidades de rigor, hasta la conclusión de la Gestión de la Directiva del Concejo Municipal (2021 – 2022).

Que, conforme al numeral 3) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Conformar y designar a la Comisión de Ética .. (sic).

Que, de acuerdo al art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIÓN DE ETICA): El Pleno del Concejo Municipal al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros del Concejo, esta Comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría, su función es conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en sujeción al art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, APROBADO por Ordenanza No. 008/19, dice: La Comisión de Ética es la encargada de sustanciar las denuncias escritas o verbales contra la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Concejales o Concejales Municipales, está conformada por dos (2) Concejales, uno (1) por mayoría y otro (1) por minoría en ejercicio, mediante Resolución Autonómica Municipal, aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Sucre.

Que, conforme a los parágrafos III y IV del art.6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, APROBADO por Ordenanza No. 008/19, se tiene:

Parágrafo III. La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género.

Parágrafo IV. No podrá ser integrante de la Comisión de Ética los Concejales Titulares o Concejales Suplentes habilitados que tengan antecedentes de violencia (art. 11 II y III del D.S. 2935)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un

S.E.: 010/21.
R.A.M. 318/21



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. DESIGNAR a los siguientes Concejales Titulares, como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA, hasta la conclusión de la Gestión de la Directiva del Concejo Municipal (2021 – 2022), de acuerdo al siguiente detalle:

1. Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, (en representación de la mayoría), con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales.
2. Dr. Gonzalo Pallares Soto, (en representación de la minoría), con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales.

Art. 2º. Se DEJA ESTABLECIDO, que los dos (2) Concejales elegidos, como miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal, fueron inmediatamente POSESIONADOS, con las formalidades de rigor.

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E.: 010/21.
R.A.M. 318/21